H. X AYUNTAMIENTO DE LORETO
UNIDOS PODEMOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL

LORETO PUEBLO MÁGICO

Loreto, Baja California Sur, 14 de noviembre de 2022

PRESIDENCIA/PMCD/236/2022

DIP. JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
Presente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECIBIDO
15 NOV. 2022
OFICIALÍA MAYOR
10:57

Con fundamento en los artículos 148, 151, fracción II, 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 53 fracción I de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 52 del Reglamento Interno de Cabildo del Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, me constituyo en tiempo y forma, a efecto de presentar para análisis y discusión el Proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2023, mismo que fuera aprobado en la Sesión Pública Extraordinaria número 055 de fecha 12 de noviembre de 2022, por el H. Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, mismo que se acompaña al presente ocurso.

Solicitándole de la manera más atenta, que una vez que se haya emitido el dictamen correspondiente y discutido en lo general y en lo particular, se apruebe en su totalidad, dado que dicho dictamen cumple con todos los requisitos legales y se encuentra plenamente justificado, el cual se anexa para los trámites legales correspondientes.

Sin más por el momento, me despido de usted, no sin antes enviarle un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

M en C. Paola Margarita Cota Davis

H. X AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur.

C.c.p. Honorable Cabildo
C.c.p. Lic. Marlen Alvarado Davis, Secretaria General del H. X Ayuntamiento de Loreto, B.C.S.
C.c.p. C.P. Loreto Arce Davis, Secretario de Finanzas del H. X Ayuntamiento de Loreto, B.C.S.
ARCHIVO

PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS

DEL MUNICIPIO DE LORETO B.C.S

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

PROYECTO DE DECRETO

Con fundamento en los artículos 148 fracción X, 150, 151 fracción I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en relación con los artículos 51 fracción I inciso a), fracción IV inciso a) y b), 53, fracción I,II V y demás relativos y aplicables, 26 fracción XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Loreto, Baja California Sur, vengo a presentar el Proyecto de la *Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual se presenta en los términos siguientes:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; estatuyen que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. De igual manera establece que las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.

Como se ha precisado la hacienda pública municipal, encuentra su facultad constitucional en su artículo 115, fracción IV la cual refiere que "los Municipios administraran libremente su hacienda, misma que se forma de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECIBIDO
15 NOV. 2022
OFICIALÍA MAYOR

establezcan a su favor." Derivada de dicha facultad, los ayuntamientos atienden a su responsabilidad de administrar los recursos y bienes con los que cuenta, bajo un estricto esquema de fiscalización que tiene como finalidad rendir cuentas bajo la denominada cuenta pública municipal.

El citado precepto constitucional garantiza el respeto a la autonomía municipal, al traer consigo principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios, al establecer el principio de la libre administración de la hacienda municipal, entendiéndose como la libertad de recaudar y aplicar sus recursos en las necesidades reales del municipio, como lo son los servicios públicos, así como la facultad de proponer a la legislatura del estado contribuciones que permitan fortalecer la hacienda municipal.

En cumplimiento a los ordenamientos aquí señalados, en artículo 148 fracción X, confiere a este cabildo la facultad de presentar ante el Congreso del Estado para su aprobación, durante los primeros quince días del mes de noviembre de cada año, las iniciativas de Leyes de Ingresos, que regirán durante el año siguiente.

En cumplimiento a los ordenamientos aquí señalados, debemos tener presente, que el comportamiento que ha tenido el Ayuntamiento de Loreto en materia de recaudación desde el año 2018 a la fecha, siendo aprobados y ejecutados los presupuestos en los años señalados de la forma siguiente.

En el año 2018 se aprobó un ingreso estimado a recaudar de $209,922,500.10, millones de pesos, en el 2019 lo fue la cantidad de $237,531,028.91 millones de pesos, para el año 2020, fue aprobado por la cantidad de $235,211,630.38 millones de pesos, para el año 2021 fue de 280,457,221.99, millones de pesos

y para 2022 fue aprobada la cantidad de 307,431,073.52 millones de pesos. Como se puede observar, los ingresos de manera natural han tenido un incremento de manera natural, con excepción de 2020, dado que en el mes de marzo del año en comento a nuestro Estado y al mundo entero lo azotó la pandemia denominada Covid-19, lo que generó que la economía del Estado y en especial de nuestro municipio tuviera un decremento, dado que los mayores ingresos de nuestro municipio son generados por el turismo y el desarrollo turístico, reactivándose la economía de manera importante para el año siguiente, en virtud de que las medidas sanitarias surtieron sus efectos permitiendo que el desarrollo turístico se reactivara, lo que dio lugar que para el año 2022 los principales rubros que le generan mayores ingresos y aumentando así las participaciones federales de manera considerable, permitiendo que para el año 2021 y 2022 se tuviera captación de ingresos propios más significativos generados por el Ayuntamiento, siendo la cantidad por impuesto predial $22,520,719.01 y por Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI), $13,445,977.79, siendo un total de $35,966,696.70, esto en 2021, para el 2022 se captó por concepto de predial $26,509,324.75 y por Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI), $14,134,358.26, siendo un total de $40,643,682.90, esto en 2022, por lo que se considera que para el 2023 se obtengan mayores recursos por estos conceptos.

Por lo que para el año 2023 se pretende captar recurso por alrededor de un total de 437,610,397.08 millones de pesos, los cuales se obtendrán por los siguientes conceptos:

1. IMPUESTOS
2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

4. DERECHOS
5. PRODUCTOS
6. APROVECHAMIENTOS
7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y FIDEICOMISOS
9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS
10. INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO

En la presente exposición de motivos mencionaremos los rubros más significativos de los cuales el Ayuntamiento de Loreto captará los recursos establecidos en el presente proyecto, mismos que se desglosarán de manera más clara al desplegar dichos conceptos en el desarrollo de la iniciativa que nos ocupa. Cantidad que se obtendrá por los conceptos siguientes:

1. IMPUESTOS:

Por Impuesto Predial se pretende captar la cantidad de $31,501,848.11, por Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles(ISABI), la cantidad de $18,845,811.03, captándose por estos conceptos la cantidad de $50,347,659.10. Para lograr dicho incremento se aplicarán estrategias de recaudación como promociones en pagos anticipados de predial, descuentos en recargos de años anteriores, actualización de valores catastrales. Por los rubros de impuestos sobre los ingresos y por otros impuestos se pretende recaudar la cantidad de $1,185,840.68.

4. DERECHOS.

Por lo que respecta a las contribuciones por Derechos como lo es derechos de uso, goce, explotación del dominio público, como lo son ocupación de la vía pública, anuncios y carteles de publicidad, por Derechos de prestación de servicios, como lo son servicios de rastro, alineamientos de predios, recolección

de basura, servicios de grúa, y por otros derechos como lo son licencias de alcoholes, licencias comerciales, licencias de construcción, permisos para espectáculos, servicios de inspección fiscal, legalización de firmas, servicios catastrales, servicios de ecología, de protección civil y demás derechos, por estos conceptos se pretende recaudar la cantidad de 17,786,942.70, desglosándose los conceptos de manera clara en la presente iniciativa.

6. APROVECHAMIENTOS

En el rubro de APROVECHAMIENTOS se pretende recaudar un total de $12,473,481.06, los cuales son provenientes de multas en materia administrativa y de seguridad pública y tránsito, recargos, recargos de ISABI, actualización de predial, vigilancia, gastos de ejecución, rezagos en materia de derechos. Aprovechamientos de capital, herencias, legados y donaciones, otros aprovechamientos, subsidios, intereses bancarios y otros no especificados.

Por lo que en los rubros de Aprovechamientos, Impuestos, derechos y productos se pretende obtener la cantidad de $81,793,928.58. Los recursos aquí señalados se podrán obtener con estrategias y acciones para el cobro de los mismos, así como descuentos por pagos anticipados y beneficios de descuento sobre las multas y rezagos, así como la verificación del padrón de los morosos y aplicando una mejora regulatoria en los procesos en los servicios que presta el Ayuntamiento.

7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Por Ingresos por Venta de Bienes y Servicios la cantidad de 47,311,658.50, éstos por conceptos de servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas, en este rubro para alcanzar las metas para lograr el objetivo aquí señalado se llevarán a cabo acciones como la instalación de medidores en domicilios tanto particulares, comerciales e industriales, lo que permitía que los

usuarios pagaran únicamente por el servicio prestado una cuota mínima, y con la instalación de estos instrumentos permitirá que se pague realmente el consumo obtenido por éstos, dado que el padrón de personas que se encuentran en esta situación es de cinco mil doscientos setenta y siete.

Así mismo, se llevarán acciones y estrategias para que las lecturas de los medidores que mes con mes se llevan a cabo, se realicen de manera puntual y correcta, para de esa forma obtener mayor captación de recursos, ya que los usuarios pagarán la cantidad que consumen del vital líquido.

8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y FIDEICOMISOS

En este rubro se clasifica en cinco conceptos, los cuales comprenden Participaciones, Participaciones del Gobierno Estatal, Aportaciones, Fideicomisos, Convenios, los cuales integran los conceptos que generarán la captación de los recursos y que por cada uno de ellos se pretende obtener la hacienda pública por las cantidades siguientes.

Por Participaciones la cantidad de $240,549,298.00;

Participaciones del Gobierno Estatal la cantidad de $7,917,501.00;

Aportaciones la cantidad de $40,073,934.00;

Fideicomisos la cantidad de $19,964,072.00

Convenios por la cantidad de $1.00

Cantidades que hacienden a un total por estos conceptos por la cantidad de $308,504,806.00, la cual se obtendrá de las aportaciones federales y estatales que la Federación y el Estado le transfiera al Ayuntamiento por los recursos que éste año con año le aporta a la federación por los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que aportan los ciudadanos al consumir productos o servicios.

El rubro de Participaciones lo integran los conceptos de:

- Fondo General de Participaciones se obtendrá la cantidad de $114,839,591.00;
- Fondo de Fomento Municipal 35,862,451.00;
- Fondo de Nomina $17,562,377.00;
- Bienes Muebles $39,447.00;
- Impuesto Estatal Vehicular; $1,266.00;
- IEPS a la Gasolina y Diésel $1,379,015.00;
- Tenencia 1,951.00;
- IEPS (Bebidas Alcohólicas, Cerveza y Tabaco) $4,894,734.00;
- Fondo de Fiscalización y Recaudación $7,576,638.00;
- Incentivo a la Venta Final de Gasolina y Diésel $2,861.00;
- Recaudación de ISR (Enterado a la Federación) $26,840,784.00;
- Art. 126 ISR Enajenación de inmuebles $25,549,920.00;
- ZOFEMAT $5,998,263.00;

En el rubro de Participaciones del Gobierno Estatal lo integran los conceptos de:

- Servicios de Control Vehicular $3,010,849.00;
- Servicios del Registro Civil $655,723.00;
- Servicios del Registro Público de la Propiedad $4,250,929.00;

El rubro de Aportaciones lo integran los conceptos de:

- FAIS
- FORTAMUN $16,590,168.00;
- FISM (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura) $23,483,766.00;

El rubro de Fideicomisos lo integran los conceptos de:

- Fideicomisos de Obras $53.2% del 30.7% Imp.----. $19,964,070.00
- Fideicomiso de Turismo 80% Impuesto Sobre el ------ $1.00
- Fideicomiso ZOFEMAT (Derechos por Uso y ------$1.00

El rubro de Convenios lo integran los conceptos de:

- CONAFOR $1.00.

Es importante hacer mención que así como se incrementan los recursos que se captan por la administración pública municipal, de la misma manera se incrementa la necesidad de los servicios públicos que debe prestar el Municipio, ya que esto va de la mano el desarrollo turísticos y social, con las necesidades de los servicios que éste debe prestar; por lo que derivado del crecimiento turístico el Municipio de Loreto se encuentra en la mira del capital extranjero para desarrollar e invertir, siendo esto lo que viene sucediendo a partir de la reactivación de la economía al paso de la pandemia ya mencionada, es por ello que se ha incrementado la captación de recursos en los rubros de Impuesto Predial e ISABI, de lo que resulta que al incrementar los recursos en estos rubros, también se incrementa la demanda de los ciudadanos por la prestación de los servicios públicos, por lo que con la aprobación de la presente iniciativa se pretende cumplir con los servicios que la ciudadanía demanda.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Loreto en fecha 29 de julio del presente año, por los adeudos o pagos pendientes de ISSSTE, FOVISTE Y SAR, se realizó un convenio de pago entre la federación, el Estado y el Municipio para cubrir el pago del adeudo histórico que el Ayuntamiento de Loreto tenía por estos conceptos, el cual fue suscrito por la cantidad de 151,254,813.26, cantidades que serán ministradas al afectar la participación que les corresponden a el Municipio, la cual

será cubierto durante los próximos quince años, afectando el presupuesto del año 2023 por la cantidad mensual de acuerdo al calendario que a continuación se plasma:

GOBIERNO DE MÉXICO — ISSSTE

Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación
Subdirección de Finanzas de FOVISSSTE
H. AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR
RELACIÓN DE ADEUDOS DE APORTACIONES DEL 5% DEL FONDO DE LA VIVIENDA
IDENTIFICADOR DE CENTRO DE PAGO "ICP" 6091997
CIFRAS EN PESOS M.N.

ANEXO 3

AÑO	BIMESTRE	N° TRAB.	SAR (5%)	ACTUALIZACIÓN E INTERESES		ADEUDO TOTAL	FECHA COMPROMISO DE PAGO
				ACTUALIZACIÓN	INTERESES CETES 28 DÍAS		
2018	4	939	637,791.78	111,130.58	211,438.01	960,360.37	17-oct-22
2018	5	957	591,350.76	96,549.20	182,995.15	870,895.11	16-oct-23
2018	6	846	597,889.20	86,949.87	170,581.77	855,420.84	16-oct-23
2019	1	819	635,286.03	91,971.92	169,315.10	896,573.05	16-oct-23
2019	2	838	658,548.79	92,048.37	162,140.24	912,737.40	16-oct-23
2019	3	862	675,935.38	96,208.85	153,444.36	925,588.59	15-feb-24
2019	4	886	687,517.64	95,046.81	142,062.84	924,627.29	15-feb-24
2019	5	870	680,567.37	87,911.15	127,077.91	895,556.43	15-feb-24
2019	6	845	674,369.80	76,824.20	112,706.89	863,900.89	15-feb-24
2020	1	792	664,481.91	69,084.63	99,459.15	833,025.70	15-feb-24
2020	2	786	678,669.84	78,593.63	92,745.84	850,009.32	15-abr-24
2020	3	799	693,999.86	73,201.47	85,667.23	852,868.56	15-abr-24
2020	4	799	684,163.67	64,282.86	76,247.24	824,693.77	15-abr-24
2020	5	809	693,411.75	58,826.59	69,827.28	822,065.62	15-abr-24
2020	6	809	697,339.70	55,719.02	63,122.13	816,180.85	15-abr-24
2021	1	825	761,570.50	48,719.58	61,072.37	871,362.46	17-jun-24
2021	2	823	772,129.18	40,000.13	54,225.87	866,355.19	17-jun-24
2021	3	822	771,722.73	34,032.33	46,788.58	852,543.65	17-jun-24
2021	4	718	718,287.82	25,874.99	36,254.87	780,417.67	17-jun-24
2021	5	806	710,175.00	15,001.06	27,917.10	753,093.16	17-jun-24
2021	6	807	773,447.45	4,575.75	21,258.71	799,281.91	15-ago-24
TOTAL			14,458,656.16	1,402,552.99	2,166,348.64	18,027,557.83	

NOTA: Con fundamento en los artículos, 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), se solicitó la información de las Aportaciones del 5% a la Subcuenta de Vivienda de los periodos comprendidos de los bimestres 4 al 6 de 2018, del 1 al 6 de 2019, del 1 al 6 de 2020, y del 1 al 6 de 2021. La Dependencia en conjunto con FOVISSSTE realizaron las conciliaciones de cifras al 31 de mayo de 2022.

Es por esta razón, es que se propone la presente iniciativa, ya que al aplicar la presente ley permitirá el mejoramiento de la prestación de servicios públicos, imagen urbana, seguridad pública, entre otros, todo esto destinado en beneficio del bien común de los habitantes de nuestro Municipio, así como para poder hacer frente al compromiso asumido en el convenio de referencia, regularización del inventario de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, pago de

laudos y demandas de los trabajadores pertenecientes al Municipio. Por tal motivo será necesaria la implementación de estrategias que permitan mejorar la recaudación, encaminadas a estrechar lazos entre el gobierno y el contribuyente, en búsqueda de la generación de conciencia sobre las responsabilidad y obligaciones de cada una de las partes involucradas, pues esto deberá resultar en unas finanzas públicas sanas.

De lo que se advierte que el Ayuntamiento ha adquirido compromisos importantes para cumplir con sus obligaciones que la propia Constitución General y la del Estado le imponen, como lo son la prestación de los servicios públicos, así como para cumplir con los derechos de sus trabajadores de manera puntual, y, a la vez abatir el rezago que el municipio tiene con los trabajadores respecto a sus derechos y prestaciones de seguridad social que se han mencionado y por el cual se suscribió el convenio ya mencionado, lo que consideramos que se podrá lograr con la aprobación del proyecto de la iniciativa de Ley que se propone en los términos propuestos.

Cabe mencionar que las cifras presentadas en la presente propuesta son resultado de un estudio del comportamiento financiero de los últimos 3 años y anteriores, obteniendo información actualizada para la elaboración de un estimado y una correcta planeación.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Cabildo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR PARA

EL EJERCICIO FISCAL 2023.

NUM	CONCEPTO	PROMEDIO
1	**IMPUESTOS**	**$51,533,499.82**
	1.1Impuestos sobre los ingresos	*$159,845.71*
	1.1.1 Por diversiones y espectáculos públicos	$159,844.71
	1.1.2 Por juegos, rifas y loterías	$1.00
	1.2 Impuestos sobre el patrimonio	*$31,501,848.11*
	1.2.1 Predial (urbano y rústico)	$31,501,848.11
	1.3 Impuestos s/la producción, el consumo y las transacciones	*$18,845,811.03*
	1.3.1 Impuesto sobre adquisición de inmuebles	$18,845,811.03
	1.8 Otros impuestos	*$1,025,994.97*
	1.8.1 30% adicional	$1,025,994.97
2	**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	**$1.00**
3	**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**	**$1.00**
4	**DERECHOS**	**$17,786,942.70**
	4.1 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de dominio público	*$964,889.63*
	4.1.1 Ocupación vía publica	$297,959.17
	4.1.2 Anuncios, carteles de publicidad	$543,397.29
	4.1.3 Panteones	$123,533.17
	4.3 Derechos por prestación de servicios	*$407,342.73*
	4.3.2 Servicios de rastro	$46,367.53
	4.3.3 Alineamientos de predios	$1.00
	4.3.4 Recolección de basura	$360,973.20
	4.3.5 Servicios de grúas	$1.00
	4.4 Otros derechos	*$16,414,710.34*
	4.4.1 Licencias de alcoholes	$3,111,535.63

	4.4.2 Licencias comerciales, horas extras	$616,159.11
	4.4.3 Licencias de construcción	$9,870,159.91
	4.4.4 Permisos para espectáculos	$1.00
	4.4.5 Servicios de inspección fiscal	$1.00
	4.4.6 Legalización de firmas, expedientes certificados, servicios de ecología	$393,664.71
	4.4.7 Servicios catastrales	$1,858,571.01
	4.4.8 Servicios de ecología	$77,995.33
	4.4.9 Servicios de protección civil	$204,021.16
	4.4.10 Constancia de no infracción	$257,433.16
	4.4.11 Constancia de examen de vialidad	$25,168.32
		$35,573,885.40
5	**PRODUCTOS**	**$5.00**
	5.1 Productos de tipo corriente	*$4.00*
	5.1.1 Venta de formatos oficiales	$1.00
	5.1.2 Almacenaje de vehículos de depósitos municipales	$1.00
	5.1.3 Uso de piso en vía pública	$1.00
	5.1.4 Productos diversos	$1.00
	5.2 Productos de capital	*$1.00*
	5.2.1 Venta de solares	$1.00
6	**APROVECHAMIENTOS**	**$ 12,473,481.06**
	6.1 Aprovechamientos de tipo corriente	*$ 12,473,477.06*
	6.1.1 Multas administrativas	$ 499,300.04
	6.1.2 Multas de seguridad y tránsito	$ 1,332,434.67
	6.1.3 Aprovechamientos diversos	$ 2,807,351.81
	6.1.4 Recargos y rezagos	$ 6,489,491.28
	6.1.5 Recargos ISABI	$ 102,756.01
	6.1.6 Actualización predial	$ 1,242,141.25
	6.1.7 Vigilancia policiaca	$ 1.00
	6.1.8 Gastos de ejecución	$ 1.00
	6.2 Aprovechamientos de capital	$ 1.00
	6.2.1 Herencias, legados y donaciones	$ 1.00
	6.3 Otros aprovechamientos	$ 3.00
	6.3.1 Subsidios	$ 1.00
	6.3.2 Intereses bancarios	$ 1.00
	6.3.3 Otros no específicos	$ 1.00

7	**INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**	**$ 47,311,658.50**
	7.7 Por el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales	*$ 47,311,658.50*
8	**PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y FIDEICOMISOS**	**$ 308,504,806.00**
	8.1 Participaciones	*$ 240,549,298.00*
	8.1.1 Fondo General de Participaciones	$ 114,839,591.00
	8.1.2 Fondo de Fomento Municipal	$ 35,862,451.00
	8.1.3 Fondo de nómina	$ 17,562,377.00
	8.1.4 Bienes muebles	$ 39,447.00
	8.1.5 Impuesto estatal vehicular	$ 1,266.00
	8.1.6 IEPS a la gasolina y diésel	$ 1,379,015.00
	8.1.7 Tenencia	$ 1,951.00
	8.1.8 IEPS (bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco)	$ 4,894,734.00
	8.1.9 Fondo de fiscalización y recaudación	$ 7,576,638.00
	8.1.10 Incentivo a la venta final de gasolina y diésel	$ 2,861.00
	8.1.11 Recaudación de ISR (enterado a la federación)	$ 26,840,784.00
	8.1.12 Art. 126 ISR Enajenación de Inmuebles	$ 25,549,920.00
	8.1.13 ZOFEMAT	$ 5,998,263.00
	8.2 Participaciones del gobierno estatal	*$ 7,917,501.00*
	8.2.1 Servicios de control vehicular	$ 3,010,849.00
	8.2.2 Servicios registro civil	$ 655,723.00
	8.2.3 Servicios del registro público de la propiedad y el comercio	$ 4,250,929.00
	8.2 Aportaciones	*$ 40,073,934.00*
	8.3.1 FAIS	
	8.3.2 FORTAMUN	$ 16,590,168.00
	8.3.3 FISM (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social)	$ 23,483,766.00
	8.3 Fideicomisos	*$ 19,964,072.00*
	8.4.1 Fideicomisos de obras 53.2%, del 36.7% impuesto sobre nómina	$ 19,964,070.00
	8.4.2 Fideicomiso de turismo 80% impuesto sobre hospedaje	$ 1.00
	8.4.3 Fideicomiso ZOFEMAT (derechos por uso y goce)	$ 1.00

	8.5 Convenios	*$ 1.00*
	8.5.1 CONAFOR	$ 1.00
9	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS**	**$ 1.00**
10	**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**	**$ 1.00**
	GRAN TOTAL	**$ 437,610,397.08**

ARTICULO 1°. - Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Loreto percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, deberán ser los que se obtengan por los conceptos que a continuación se enumeran:

ARTÍCULO 2.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con la Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur, en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones relativas.

ARTICULO 3°. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectué el pago, hasta por cinco años, y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prorroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Secretaria de Finanzas y Administración Municipal. Las cantidades que se recauden por ese concepto serán controladas en la misma Secretaria de Finanzas y Administración y deberán reflejarse, cualquier que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

T R A N S I T O R I O S:

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintitrés y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Loreto, Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los ingresos a que se refieren en los rubros de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios, que no se encuentren establecidos en la Ley de Hacienda vigente, no podrán ser recaudados por el Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, en tanto no se realicen las modificaciones pertinentes y se publiquen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ATENTAMENTE:

M. EN C. PAOLA MARGARITA COTA DAVIS.
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LORETO, B.C.S.

LIC. MARLEN ALVARADO DAVIS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL
DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LORETO, B.C.S.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 055

EN EL MUNICIPIO LIBRE DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS **17:27 HORAS** (DIECISIETE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS) DEL DÍA **SÁBADO 12 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, ESTANDO REUNIDOS EN PLENO LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CUERPO DE CABILDO DEL X AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA SALA DE CABILDO "GOBERNADOR JOSÉ MARÍA MATA", SITO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE AVENIDA SALVATIERRA Y MAGDALENA DE KINO. -EN PLENO EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 36, 118, 135, 149, 150, 151 FRACCIÓN III Y IV; ARTÍCULO 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ARTÍCULOS 35, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 45, 46, 51 FRACCIÓN I INCISO H) Y 53 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 2, 3, 4, 5, 8, 12, 13, 14, 20, 26, 27, 28, 33, 34, 39, 51, 70, 74 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR. - A EFECTO DE CELEBRAR LA **QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, A LA QUE FUERON PREVIAMENTE **CITADOS LA TOTALIDAD** DE LOS **INTEGRANTES DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LORETO**, BAJA CALIFORNIA SUR, POR LO QUE SE NARRA LO SIGUIENTE:

AL INICIAR CON EL PROTOCOLO DE LA SESIÓN REFERIDA, **INTERVIENE LA MC. PAOLA MARGARITA COTA DAVIS, PRESIDENTE MUNICIPAL**, DANDO LAS PALABRAS DE BIENVENIDA Y AGRADECIMIENTOS POR LA PUNTUAL ASISTENCIA, SOLICITANDO DE INMEDIATO A LA SECRETARIA DE CABILDO, SE SIRVA PASAR LISTA DE ASISTENCIA. -AL GIRARSE DICHA INSTRUCCIÓN LA SECRETARIA DE CABILDO, PROCEDE A REALIZAR EL CORRESPONDIENTE PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, DANDO CUENTA QUE **SE ENCUENTRAN LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LORETO,** BAJA CALIFORNIA SUR. - - - - - - - - - - - - - - - - - EN CONSECUENCIA, LA PRESIDENTE MUNICIPAL Y CON ASISTENCIA LEGAL **A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, PROCEDE A DECRETAR LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL EN TÉRMINOS DEL **PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, DECLARANDO LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE **SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 055**, CONSIDERANDO QUE SERÁN VÁLIDOS LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE DE ELLA EMANEN.

UNA VEZ DECRETADO LO ANTERIOR, POR INSTRUCCIONES DE LA PRESIDENTE, LA SECRETARIA DE CABILDO DA A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN:

I.-	Pase de lista de asistencia y declaración de quorum legal.
II.-	Aprobación del orden del día.
III.-	Aprobación del acta de la sesión anterior.
IV.-	Análisis y en su caso aprobación de la propuesta, para que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 148, Fracción X de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y artículo 51, Fracción IV, Inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se presente ante el Honorable Congreso del Estado, el Proyecto de Iniciativa, de la **Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2023.**
V.-	Clausura.

HECHO LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL **SEGUNDO PUNTO**, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO **EL ORDEN DEL DÍA** PARA LA SESIÓN, APROBÁNDOLO EN FORMA ECONÓMICA **POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR DE LOS EDILES.** ----------

PARA DAR DESAHOGO AL **TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTE, INSTRUYE A LA SECRETARIA DE CABILDO, SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO **EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**, A LO QUE SE EXPONE QUE, AL NO ENCONTRARSE, FIRMADA EN SU TOTALIDAD EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, SE SOLICITÓ AUTORIZACIÓN DEL PLENO PARA APROBARLA EN UNA SESIÓN POSTERIOR.

PUNTO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR DE LOS EDILES.

UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, LA PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA, CONTINUAR CON EL **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL SE REFIERE **AL ANÁLISIS** Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148, FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y ARTÍCULO 51, FRACCIÓN IV, INCISO B) DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE PRESENTE ANTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, **EL PROYECTO DE INICIATIVA, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

ACTO SIGUIENTE, LA PRESIDENTE MUNICIPAL, M. EN C. PAOLA MARGARITA COTA DAVIS, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROYECTO DE INICIATIVA EN MENCIÓN COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

IBS

PROYECTO DE DECRETO

Con fundamento en los artículos 148 fracción X, 150, 151 fracción I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en relación con los artículos 51 fracción I inciso a), fracción IV inciso a) y b), 53, fracción I,II V y demás relativos y aplicables, 26 fracción XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Loreto, Baja California Sur, vengo a presentar el Proyecto de la *Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual se presenta en los términos siguientes:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; estatuyen que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. De igual manera establece que las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.

Como se ha precisado la hacienda pública municipal, encuentra su facultad constitucional en su artículo 115, fracción IV la cual refiere que "los Municipios administraran libremente su hacienda, misma que se forma de los bienes que le

pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor." Derivada de dicha facultad, los ayuntamientos atienden a su responsabilidad de administrar los recursos y bienes con los que cuenta, bajo un estricto esquema de fiscalización que tiene como finalidad rendir cuentas bajo la denominada cuenta pública municipal.

El citado precepto constitucional garantiza el respeto a la autonomía municipal, al traer consigo principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios, al establecer el principio de la libre administración de la hacienda municipal, entendiéndose como la libertad de recaudar y aplicar sus recursos en las necesidades reales del municipio, como lo son los servicios públicos, así como la facultad de proponer a la legislatura del estado contribuciones que permitan fortalecer la hacienda municipal.

En cumplimiento a los ordenamientos aquí señalados, en artículo 148 fracción X, confiere a este cabildo la facultad de presentar ante el Congreso del Estado para su aprobación, durante los primeros quince días del mes de noviembre de cada año, las iniciativas de Leyes de Ingresos, que regirán durante el año siguiente.

En cumplimiento a los ordenamientos aquí señalados, debemos tener presente, que el comportamiento que ha tenido el Ayuntamiento de Loreto en materia de recaudación desde el año 2018 a la fecha, siendo aprobados y ejecutados los presupuestos en los años señalados de la forma siguiente.

En el año 2018 se aprobó un ingreso estimado a recaudar de $209,922,500.10, millones de pesos, en el 2019 lo fue la cantidad de $237,531,028.91 millones de

IBS

pesos, para el año 2020, fue aprobado por la cantidad de $235,211,630.38 millones de pesos, para el año 2021 fue de 280,457,221.99, millones de pesos y para 2022 fue aprobada la cantidad de 307,431,073.52 millones de pesos.

Como se puede observar, los ingresos de manera natural han tenido un incremento de manera natural, con excepción de 2020, dado que en el mes de marzo del año en comento a nuestro Estado y al mundo entero lo azotó la pandemia denominada Covid-19, lo que generó que la economía del Estado y en especial de nuestro municipio tuviera un decremento, dado que los mayores ingresos de nuestro municipio son generados por el turismo y el desarrollo turístico, reactivándose la economía de manera importante para el año siguiente, en virtud de que las medidas sanitarias surtieron sus efectos permitiendo que el desarrollo turístico se reactivara, lo que dio lugar que para el año 2022 los principales rubros que le generan mayores ingresos y aumentando así las participaciones federales de manera considerable, permitiendo que para el año 2021 y 2022 se tuviera captación de ingresos propios más significativos generados por el Ayuntamiento, siendo la cantidad por impuesto predial $22,520,719.01 y por Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI), $13,445,977.79, siendo un total de $35,966,696.70, esto en 2021, para el 2022 se captó por concepto de predial $26,509,324.75 y por Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI), $14,134,358.26, siendo un total de $40,643,682.90, esto en 2022, por lo que se considera que para el 2023 se obtengan mayores recursos por estos conceptos.

Por lo que para el año 2023 se pretende captar recurso por alrededor de un total de 437,610,397.08 millones de pesos, los cuales se obtendrán por los siguientes conceptos:

1. IMPUESTOS

IBS

2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
4. DERECHOS
5. PRODUCTOS

6. APROVECHAMIENTOS
7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y FIDEICOMISOS
9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS
10. INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO

En la presente exposición de motivos mencionaremos los rubros más significativos de los cuales el Ayuntamiento de Loreto captará los recursos establecidos en el presente proyecto, mismos que se desglosarán de manera más clara al desplegar dichos conceptos en el desarrollo de la iniciativa que nos ocupa. Cantidad que se obtendrá por los conceptos siguientes:

1. IMPUESTOS:

Por Impuesto Predial se pretende captar la cantidad de $31,501,848.11, por Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles(ISABI), la cantidad de $18,845,811.03, captándose por estos conceptos la cantidad de $50,347,659.10. Para lograr dicho incremento se aplicarán estrategias de recaudación como promociones en pagos anticipados de predial, descuentos en recargos de años anteriores, actualización de valores catastrales. Por los rubros de impuestos sobre los ingresos y por otros impuestos se pretende recaudar la cantidad de $1,185,840.68.

4. DERECHOS.

Por lo que respecta a las contribuciones por Derechos como lo es derechos de uso, goce, explotación del dominio público, como lo son ocupación de la vía

IBS

pública, anuncios y carteles de publicidad, por Derechos de prestación de servicios, como lo son servicios de rastro, alineamientos de predios, recolección de basura, servicios de grúa, y por otros derechos como lo son licencias de alcoholes, licencias comerciales, licencias de construcción, permisos para espectáculos, servicios de inspección fiscal, legalización de firmas, servicios

catastrales, servicios de ecología, de protección civil y demás derechos, por estos conceptos se pretende recaudar la cantidad de 17,786,942.70, desglosándose los conceptos de manera clara en la presente iniciativa.

6. APROVECHAMIENTOS

En el rubro de APROVECHAMIENTOS se pretende recaudar un total de $12,473,481.06, los cuales son provenientes de multas en materia administrativa y de seguridad pública y tránsito, recargos, recargos de ISABI, actualización de predial, vigilancia, gastos de ejecución, rezagos en materia de derechos. Aprovechamientos de capital, herencias, legados y donaciones, otros aprovechamientos, subsidios, intereses bancarios y otros no especificados.

Por lo que en los rubros de Aprovechamientos, Impuestos, derechos y productos se pretende obtener la cantidad de $81,793,928.58. Los recursos aquí señalados se podrán obtener con estrategias y acciones para el cobro de los mismos, así como descuentos por pagos anticipados y beneficios de descuento sobre las multas y rezagos, así como la verificación del padrón de los morosos y aplicando una mejora regulatoria en los procesos en los servicios que presta el Ayuntamiento.

7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Por Ingresos por Venta de Bienes y Servicios la cantidad de 47,311,658.50, éstos por conceptos de servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas, en este rubro para alcanzar las metas para lograr el objetivo aquí señalado se llevarán a cabo acciones como la instalación de medidores en domicilios tanto particulares, comerciales e industriales, lo que permitía que los usuarios pagaran únicamente por el servicio prestado una cuota mínima, y con la instalación de estos instrumentos permitirá que se pague

realmente el consumo obtenido por éstos, dado que el padrón de personas que se encuentran en esta situación es de cinco mil doscientos setenta y siete.

Así mismo, se llevarán acciones y estrategias para que las lecturas de los medidores que mes con mes se llevan a cabo, se realicen de manera puntual y correcta, para de esa forma obtener mayor captación de recursos, ya que los usuarios pagarán la cantidad que consumen del vital líquido.

8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y FIDEICOMISOS

En este rubro se clasifica en cinco conceptos, los cuales comprenden Participaciones, Participaciones del Gobierno Estatal, Aportaciones, Fideicomisos, Convenios, los cuales integran los conceptos que generarán la captación de los recursos y que por cada uno de ellos se pretende obtener la hacienda pública por las cantidades siguientes.

Por Participaciones la cantidad de $240,549,298.00;

Participaciones del Gobierno Estatal la cantidad de $7,917,501.00;

Aportaciones la cantidad de $40,073,934.00;

Fideicomisos la cantidad de $19,964,072.00

Convenios por la cantidad de $1.00

Cantidades que hacienden a un total por estos conceptos por la cantidad de $308,504,806.00, la cual se obtendrá de las aportaciones federales y estatales que la Federación y el Estado le transfiera al Ayuntamiento por los recursos que éste año con año le aporta a la federación por los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que aportan los ciudadanos al consumir productos o servicios.

El rubro de Participaciones lo integran los conceptos de:

- Fondo General de Participaciones se obtendrá la cantidad de $114,839,591.00;
- Fondo de Fomento Municipal 35,862,451.00;
- Fondo de Nomina $17,562,377.00;
- Bienes Muebles $39,447.00;
- Impuesto Estatal Vehicular; $1,266.00;
- IEPS a la Gasolina y Diesel $1,379,015.00;
- Tenencia 1,951.00;
- IEPS (Bebidas Alcohólicas, Cerveza y Tabaco) $4,894,734.00;
- Fondo de Fiscalización y Recaudación $7,576,638.00;
- Incentivo a la Venta Final de Gasolina y Diesel $2,861.00;
- Recaudación de ISR(Enterado a la Federación) $26,840,784.00;
- Art. 126 ISR Enajenación de inmuebles $25,549,920.00;
- ZOFEMAT $5,998,263.00;

En el rubro de Participaciones del Gobierno Estatal lo integran los conceptos de:

- Servicios de Control Vehicular $3,010,849.00;
- Servicios del Registro Civil $655,723.00;
- Servicios del Registro Público de la Propiedad $4,250,929.00;

IBS

El rubro de Aportaciones lo integran los conceptos de:

- FAIS
- FORTAMUN $16,590,168.00;
- FISM (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura) $23,483,766.00;

El rubro de Fideicomisos lo integran los conceptos de:

- Fideicomisos de Obras $53.2% del 30.7% Imp----. $19,964,070.00
- Fideicomiso de Turismo 80% Impuesto Sobre el ------ $1.00

- Fideicomiso ZOFEMAT (Derechos por Uso y ------$1.00

El rubro de Convenios lo integran los conceptos de:

- CONAFOR $1.00.

Es importante hacer mención que así como se incrementan los recursos que se captan por la administración pública municipal, de la misma manera se incrementa la necesidad de los servicios públicos que debe prestar el Municipio, ya que esto va de la mano el desarrollo turísticos y social, con las necesidades de los servicios que éste debe prestar; por lo que derivado del crecimiento turístico el Municipio de Loreto se encuentra en la mira del capital extranjero para desarrollar e invertir, siendo esto lo que viene sucediendo a partir de la reactivación de la economía al paso de la pandemia ya mencionada, es por ello que se ha incrementado la captación de recursos en los rubros de Impuesto Predial e ISABI, de lo que resulta que al incrementar los recursos en estos rubros, también se incrementa la demanda de los ciudadanos por la prestación

de los servicios públicos, por lo que con la aprobación de la presente iniciativa se pretende cumplir con los servicios que la ciudadanía demanda.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Loreto en fecha 29 de julio del presente año, por los adeudos o pagos pendientes de ISSSTE, FOVISTE Y SAR, se realizó un convenio de pago entre la federación, el Estado y el Municipio para cubrir el pago del adeudo histórico que el Ayuntamiento de Loreto tenía por estos conceptos, el cual fue suscrito por la cantidad de 151,254,813.26, cantidades que serán ministradas al afectar la participación que les corresponden a el Municipio, la cual será cubierto durante los próximos quince años, afectando el

presupuesto del año 2023 por la cantidad mensual de acuerdo al calendario que a continuación se plasma:

GOBIERNO DE MÉXICO — ISSSTE

Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación
Subdirección de Finanzas de FOVISSSTE
H. AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR
RELACIÓN DE ADEUDOS DE APORTACIONES DEL 5% DEL FONDO DE LA VIVIENDA
IDENTIFICADOR DE CENTRO DE PAGO "ICP" 6091997
CIFRAS EN PESOS M.N.

ANEXO 3

AÑO	BIMESTRE	N° TRAB.	SAR (5%)	ACTUALIZACIÓN E INTERESES		ADEUDO TOTAL	FECHA COMPROMISO DE PAGO
				ACTUALIZACIÓN	INTERESES CETES 28 DÍAS		
2018	4	939	637,791.78	111,130.58	211,438.01	960,360.37	17-oct-22
2018	5	957	591,350.76	96,849.20	182,995.15	870,895.11	16-oct-23
2018	6	846	597,889.20	86,949.87	170,581.77	855,420.84	16-oct-23
2019	1	819	635,286.03	91,971.92	169,315.10	896,573.05	16-oct-23
2019	2	838	658,548.79	92,048.37	162,140.24	912,737.40	16-oct-23
2019	3	862	675,935.38	96,208.85	153,444.36	925,588.59	15-feb-24
2019	4	886	687,517.64	95,046.81	142,062.84	924,627.29	15-feb-24
2019	5	870	680,567.37	87,911.15	127,077.91	895,556.43	15-feb-24
2019	6	845	674,369.80	76,824.20	112,706.89	863,900.89	15-feb-24
2020	1	792	664,481.91	69,084.63	99,459.15	833,025.70	15-feb-24
2020	2	786	678,669.84	78,593.63	92,745.84	850,009.32	15-abr-24
2020	3	799	693,999.86	73,201.47	85,667.23	852,868.56	15-abr-24
2020	4	799	684,163.67	64,282.86	76,247.24	824,693.77	15-abr-24
2020	5	808	693,411.75	58,826.59	69,827.28	822,065.62	15-abr-24
2020	6	809	697,339.70	55,719.02	63,122.13	816,180.85	15-abr-24
2021	1	825	761,570.50	48,719.58	61,072.37	871,362.46	17-jun-24
2021	2	823	772,129.18	40,000.13	54,225.87	866,355.19	17-jun-24
2021	3	822	771,722.73	34,032.33	46,788.58	852,543.65	17-jun-24
2021	4	718	718,287.82	25,874.99	36,254.87	780,417.67	17-jun-24
2021	5	806	710,175.00	15,001.06	27,917.10	753,093.16	17-jun-24
2021	6	807	773,447.45	4,575.75	21,258.71	799,281.91	15-ago-24
TOTAL			14,458,556.16	1,402,552.99	2,166,348.64	18,027,557.83	

NOTA: Con fundamento en los artículos, 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), se solicitó la información de las Aportaciones del 5% a la Subcuenta de Vivienda de los periodos comprendidos de los bimestres 4 al 6 de 2018, del 1 al 6 de 2019, del 1 al 6 de 2020, y del 1 al 6 de 2021. La Dependencia en conjunto con FOVISSSTE realizaron las conciliaciones de cifras al 31 de mayo de 2022.

Es por esta razón, es que se propone la presente iniciativa, ya que al aplicar la presente ley permitirá el mejoramiento de la prestación de servicios públicos, imagen urbana, seguridad pública, entre otros, todo esto destinado en beneficio del bien común de los habitantes de nuestro Municipio, así como para poder hacer frente al compromiso asumido en el convenio de referencia, regularización del inventario de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, pago de laudos y demandas de los trabajadores pertenecientes al Municipio. Por tal

motivo será necesaria la implementación de estrategias que permitan mejorar la recaudación, encaminadas a estrechar lazos entre el gobierno y el contribuyente, en búsqueda de la generación de conciencia sobre las responsabilidad y obligaciones de cada una de las partes involucradas, pues esto deberá resultar en unas finanzas públicas sanas.

De lo que se advierte que el Ayuntamiento ha adquirido compromisos importantes para cumplir con sus obligaciones que la propia Constitución General y la del Estado le imponen, como lo son la prestación de los servicios públicos, así como para cumplir con los derechos de sus trabajadores de manera puntual, y, a la vez abatir el rezago que el municipio tiene con los trabajadores respecto a sus derechos y prestaciones de seguridad social que se han mencionado y por el cual se suscribió el convenio ya mencionado, lo que consideramos que se podrá lograr con la aprobación del proyecto de la iniciativa de Ley que se propone en los términos propuestos.

Cabe mencionar que las cifras presentadas en la presente propuesta son resultado de un estudio del comportamiento financiero de los últimos 3 años y anteriores, obteniendo información actualizada para la elaboración de un estimado y una correcta planeación.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Cabildo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

NUM	CONCEPTO	PROMEDIO
1	**IMPUESTOS**	**$51,533,499.82**
	1.1Impuestos sobre los ingresos	*$159,845.71*
	1.1.1 Por diversiones y espectáculos públicos	$159,844.71
	1.1.2 Por juegos, rifas y loterías	$1.00
	1.2 Impuestos sobre el patrimonio	*$31,501,848.11*
	1.2.1 Predial (urbano y rústico)	$31,501,848.11
	1.3 Impuestos s/la producción, el consumo y las transacciones	*$18,845,811.03*
	1.3.1 Impuesto sobre adquisición de inmuebles	$18,845,811.03
	1.8 Otros impuestos	*$1,025,994.97*
	1.8.1 30% adicional	$1,025,994.97
2	**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	**$1.00**
3	**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**	**$1.00**
4	**DERECHOS**	**$17,786,942.70**
	4.1 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de dominio público	*$964,889.63*
	4.1.1 Ocupación vía publica	$297,959.17
	4.1.2 Anuncios, carteles de publicidad	$543,397.29
	4.1.3 Panteones	$123,533.17
	4.3 Derechos por prestación de servicios	*$407,342.73*
	4.3.2 Servicios de rastro	$46,367.53
	4.3.3 Alineamientos de predios	$1.00
	4.3.4 Recolección de basura	$360,973.20
	4.3.5 Servicios de grúas	$1.00
	4.4 Otros derechos	*$16,414,710.34*
	4.4.1 Licencias de alcoholes	$3,111,535.63
	4.4.2 Licencias comerciales, horas extras	$616,159.11
	4.4.3 Licencias de construcción	$9,870,159.91

IBS

	4.4.4 Permisos para espectáculos	$1.00
	4.4.5 Servicios de inspección fiscal	$1.00
	4.4.6 Legalización de firmas, expedientes certificados, servicios de ecología	$393,664.71
	4.4.7 Servicios catastrales	$1,858,571.01
	4.4.8 Servicios de ecología	$77,995.33
	4.4.9 Servicios de protección civil	$204,021.16
	4.4.10 Constancia de no infracción	$257,433.16
	4.4.11 Constancia de examen de vialidad	$25,168.32
		$35,573,885.40
5	**PRODUCTOS**	**$5.00**
	5.1 Productos de tipo corriente	*$4.00*
	5.1.1 Venta de formatos oficiales	$1.00
	5.1.2 Almacenaje de vehículos de depósitos municipales	$1.00
	5.1.3 Uso de piso en vía pública	$1.00
	5.1.4 Productos diversos	$1.00
	5.2 Productos de capital	*$1.00*
	5.2.1 Venta de solares	$1.00
6	**APROVECHAMIENTOS**	**$ 12,473,481.06**
	6.1 Aprovechamientos de tipo corriente	*$ 12,473,477.06*
	6.1.1 Multas administrativas	$ 499,300.04
	6.1.2 Multas de seguridad y tránsito	$ 1,332,434.67
	6.1.3 Aprovechamientos diversos	$ 2,807,351.81
	6.1.4 Recargos y rezagos	$ 6,489,491.28
	6.1.5 Recargos ISABI	$ 102,756.01
	6.1.6 Actualización predial	$ 1,242,141.25
	6.1.7 Vigilancia policiaca	$ 1.00
	6.1.8 Gastos de ejecución	$ 1.00
	6.2 Aprovechamientos de capital	$ 1.00
	6.2.1 Herencias, legados y donaciones	$ 1.00
	6.3 Otros aprovechamientos	$ 3.00
	6.3.1 Subsidios	$ 1.00
	6.3.2 Intereses bancarios	$ 1.00
	6.3.3 Otros no específicos	$ 1.00
7	**INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**	**$ 47,311,658.50**

IBS

	7.7 Por el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales	*$ 47,311,658.50*
8	**PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y FIDEICOMISOS**	**$ 308,504,806.00**
	8.1 Participaciones	*$ 240,549,298.00*
	8.1.1 Fondo General de Participaciones	$ 114,839,591.00
	8.1.2 Fondo de Fomento Municipal	$ 35,862,451.00
	8.1.3 Fondo de nómina	$ 17,562,377.00
	8.1.4 Bienes muebles	$ 39,447.00
	8.1.5 Impuesto estatal vehicular	$ 1,266.00
	8.1.6 IEPS a la gasolina y diésel	$ 1,379,015.00
	8.1.7 Tenencia	$ 1,951.00
	8.1.8 IEPS (bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco)	$ 4,894,734.00
	8.1.9 Fondo de fiscalización y recaudación	$ 7,576,638.00
	8.1.10 Incentivo a la venta final de gasolina y diésel	$ 2,861.00
	8.1.11 Recaudación de ISR (enterado a la federación)	$ 26,840,784.00
	8.1.12 Art. 126 ISR Enajenación de Inmuebles	$ 25,549,920.00
	8.1.13 ZOFEMAT	$ 5,998,263.00
	8.2 Participaciones del gobierto estatal	*$ 7,917,501.00*
	8.2.1 Servicios de control vehicular	$ 3,010,849.00
	8.2.2 Servicios registro civil	$ 655,723.00
	8.2.3 Servicios del registro público de la propiedad y el comercio	$ 4,250,929.00
	8.2 Aportaciones	*$ 40,073,934.00*
	8.3.1 FAIS	
	8.3.2 FORTAMUN	$ 16,590,168.00
	8.3.3 FISM (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social)	$ 23,483,766.00
	8.3 Fideicomisos	*$ 19,964,072.00*
	8.4.1 Fideicomisos de obras 53.2%, del 36.7% impuesto sobre nómina	$ 19,964,070.00
	8.4.2 Fideicomiso de turismo 80% impuesto sobre hospedaje	$ 1.00
	8.4.3 Fideicomiso ZOFEMAT (derechos por uso y goce)	$ 1.00

IBS

	8.5 Convenios	*$ 1.00*
	8.5.1 CONAFOR	$ 1.00
9	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS**	**$ 1.00**
10	**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**	**$ 1.00**
	GRAN TOTAL	**$ 437,610,397.08**

ARTICULO 1°. - Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Loreto percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, deberán ser los que se obtengan por los conceptos que a continuación se enumeran:

ARTÍCULO 2.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con la Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur, en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones relativas.

ARTICULO 3°. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectué el pago, hasta por cinco años, y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prorroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Secretaria de Finanzas y Administración Municipal. Las cantidades que se recauden por ese concepto serán controladas en la misma Secretaria de Finanzas y Administración y deberán reflejarse, cualquier que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

IBS

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintitrés y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Loreto, Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los ingresos a que se refieren en los rubros de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios, que no se encuentren establecidos en la Ley de Hacienda vigente, no podrán ser recaudados por el Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, en tanto no se realicen las modificaciones pertinentes y se publiquen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

INTEGRANTES DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LORETO, B.C.S., ACUSE DE RECIBIDO LA PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

NOMBRE	FIRMA
C. PROFR. RIGOBERTO GÓMEZ GUTIERREZ SÍNDICO MUNICIPAL	
C. LIC. ANAÍ GUADALUPE ROMERO ARCE PRIMER REGIDOR	
C. DELFINA RIVAS ROMERO SEGUNDO REGIDOR	
C. ROSALÍA ROMERO AGUILAR TERCER REGIDOR	
C. IVÁN BAUTISTA SAENS CUARTO REGIDOR	IVAN BAUTISTA S.
C. JESÚS GUEVARA SOTELO QUINTO REGIDOR	
C. ANASTACIO TALAMANTES DAVIS SEXTO REGIDOR	Anastacio Talamantes

IBS

HECHO LO ANTERIOR, LA PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMÓ QUE, EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOMETER A DISCUSIÓN, VOTACIÓN Y APROBACIÓN EL PRESENTE PROYECTO.

LO ANTERIOR, PARA DAR CUMPLIMIENTO, A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 44, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR; EL CUAL ESTABLECE QUE, LOS PROYECTOS, CUANDO ASÍ DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, PODRÁN, EN LA PRIMERA LECTURA, SER SOMETIDOS A SU DISCUSIÓN, VOTACIÓN O APROBACIÓN.

PUNTO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR DE LOS EDILES.

SEGUIDAMENTE, Y UNA VEZ APROBADO EL PUNTO QUE ANTECEDE, Y SOMETER A DISCUSIÓN, Y VOTACIÓN EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LA PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE A LA SECRETARIA DE CABILDO, PARA QUE SOMETA A DISCUSIÓN EL PROYECTO, PRIMERO EN LO GENERAL Y POSTERIORMENTE EN LO PARTICULAR, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS NUMERALES 45, 46, 47 Y 48 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.

DE IGUAL MANERA, LA PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA AL PLENO, **OTORGAR EL USO DE LA VOZ A LA LIC. AYALHID MONSERRAT DAVIS DAVIS, DIRECTORA DE INGRESOS** DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE PRESENTARA UNA EXPLICACIÓN EN LO GENERAL DE LOS RUBROS QUE SE CONSIDERARÓN EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJECICIO FISCAL 2023.

ACTO SEGUIDO, LA DIRECTORA DE INGRESOS EXPLICA QUE, LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 PARA EL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, SON: IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, PARTICIPACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

ASIMISMO, LA DIRECTORA DE INGRESOS INFORMA QUE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 SE ESTÁ CONSIDERANDO UN INCREMENTO DE INGRESOS POR LA CANTIDAD DE $87,915,578.52 (OCHENTA Y SIETE MILLONES, NOVECIENTOS QUINCE MIL, QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 52 CENTAVOS) EN COMPARACIÓN AL EJERCICIO FISCAL 2022.

DICHO LO ANTERIOR, LA PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA A LOS EDILES, VIERTAN SUS COMENTARIOS AL PUNTO EN CUESTIÓN.

EN CONSECUENCIA, **INTERVIENE LA LIC. ANAÍ GUADALUPE ROMERO ARCE, PRIMER REGIDOR,** QUIEN MENCIONA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, EL AYUNTAMIENTO DARÁ CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA AL ENVÍO DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ASIMISMO, LA PRIMER EDIL, COMENTA QUE, DENTRO DEL PROYECTO SE DETALLA EL CATÁLOGO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, LO CUAL, OTORGA UNA ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR CUOTAS, TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES PARA EL AÑO SIGUIENTE, MISMAS QUE SERVIRÁN DE BASE, PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CONTINÚE EN UNA MEJORA CONSTANTE DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTA A LA POBLACIÓN.

DEL MISMO MODO, LA PRIMER EDIL, SE MANIFIESTA A FAVOR DE LA APROBACIÓN Y ENVÍO ANTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 PARA EL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, AL TIEMPO QUE EXTERNA SU RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS ENCARGADAS DE LA ELABORACIÓN DE DICHO PROYECTO. ---

POSTERIORMENTE, INTERVIENE LA **C. DELFINA RIVAS ROMERO, SEGUNDO REGIDOR,** QUIEN MENCIONA QUE, NO DUDA QUE EL PRESENTE PROYECTO SE ELABORÓ BAJO EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA Y EQUIDAD FISCAL PARA QUE LOS ÚNICOS BENEFICIARIOS SEA LA CIUDADANÍA EN GENERAL, PRINCIPALMENTE LOS MÁS VULNERABLES. ASIMISMO, LA SEGUNDO EDIL, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 PARA EL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DE SU REMISIÓN ANTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

SEGUIDAMENTE, **INTERVIENE LA C. ROSALÍA ROMERO AGUILAR, TERCER REGIDOR,** QUIEN RECONOCE EL TRABAJO QUE SE HA VENIDO REALIZANDO EN LA ADMINISTRACIÓN EN LA EXCELENTE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LO RECAUDADO. ASIMISMO, LA TERCER EDIL, FELICITA AL TESORERO MUNICIPAL Y A LA DIRECTORA DE INGRESOS POR LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA PARA CONFORMAR LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 PARA EL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, DE LA CUAL SE MANIFIESTA A FAVOR DE LA MISMA, ASÍ COMO, DEL ENVÍO ANTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. ---

DE IGUAL MANERA, **INTERVIENE EL C. IVÁN BAUTISTA SAENS, CUARTO REGIDOR,** QUIEN EXTERNA SU RECONOCIMIENTO AL TESORERO MUNICIPAL Y A LA

IBS

DIRECTORA DE INGRESOS POR LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, LA CUAL CONTIENE DATOS MUY PRECISOS DE LAS RECAUDACIONES QUE OBTENDRÁ EL MUNICIPIO PARA BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

ASIMISMO, EL CUARTO EDIL, FELICITA A TODO EL EQUIPO DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO, YA QUE SE HA CARACTERIZADO POR HACER UNA EXCELENTE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS POR LO QUE, LOS EXHORTA A SEGUIR TRABAJANDO POR EL BIEN COMÚN. ----------------------------------

POSTERIORMENTE, **INTERVIENE EL C. JESÚS GUEVARA SOTELO, QUINTO REGIDOR,** QUIEN COMENTA QUE, AL TRABAJAR DE ACUERDO A LINEAMIENTOS Y HACER UN BUEN USOS DE LOS RECURSOS, OTORGANDO SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD A LA POBLACIÓN, OBTENDRÁN LA CONFIANZA DE LA CIUDADANÍA, POR LO QUE, SE MANIFIESTA EN ACUERDO PARA APROBAR EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 PARA EL MUNICIPIO DE LORETO, ASÍ COMO, PARA SU REMISIÓN ANTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE IGUAL MANERA, EL QUINTO EDIL, RECONOCE Y FELICITA AL TESORERO MUNICIPAL Y A LA DIRECTORA DE INGRESOS POR LOS TRABAJOS REALIZADOS DEL PROYECTO EN MENCIÓN.---

FINALMENTE, **INTERVIENE LA M. EN C. PAOLA MARGARITA COTA DAVIS, PRESIDENTE MUNICIPAL**, QUIEN AGRADECE AL HONORABLE CABILDO, AL SECRETARIO MUNICIPAL DE FINANZAS Y A LA DIRECTORA DE INGRESOS POR HACER POSIBLE QUE EL AYUNTAMIENTO DE LORETO, CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA CON LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, LO QUE, CON POSTERIORIDAD LES PERMITIRÁ, ELABORAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. ---

DICHO LO ANTERIOR, Y AL NO PRESENTARSE ALGÚN OTRO COMENTARIO AL RESPECTO, LA PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYE A LA SECRETARIA DE CABILDO SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, **LA VOTACIÓN Y APROBACIÓN, DE LA PROPUESTA QUE SE PRESENTÓ, ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, REFERENTE AL PROYECTO DE INICIATIVA, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

ASIMISMO, APROBAR SU REMISIÓN ANTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148, FRACCIÓN DÉCIMA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y ARTÍCULO 51, FRACCIÓN CUARTA, INCISO B), DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PUNTO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR DE LOS EDILES.

IBS

POSTERIORMENTE, LA PRESIDENTE MUNICIPAL, M. EN C. PAOLA MARGARITA COTA DAVIS, MANIFIESTA QUE:

"*EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 52, FRACCIÓN ONCE DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR; EL PRESIDENTE, DEBERÁ FIRMAR EL PROYECTO QUE HA TENIDO A BIEN, ESTE HONORABLE CABILDO APROBAR. POR LO QUE, UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, DEBERÁ DE SER REMITIDO AL HONORABLE CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN*".

SIN REGISTRARSE ALGÚN OTRO COMENTARIO Y TODA VEZ QUE FUERON AGOTADOS LOS ASUNTOS A TRATAR, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, SE HACE CONSTAR QUE, EN EL MARCO DE LA PRESENTE SESIÓN, **EL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR, TOMÓ LOS SIGUIENTES:**

.....ACUERDOS.....

ÚNICO: EN VOTACIÓN ECONÓMICA **POR UNANIMIDAD DE 08 (OCHO)** VOTOS A FAVOR, DE LOS EDILES, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SE APRUEBA LA VOTACIÓN Y APROBACIÓN, DE LA PROPUESTA QUE SE PRESENTÓ, ANTE EL ÓRGANO COLEGIADO, REFERENTE AL PROYECTO DE INICIATIVA, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

ASIMISMO, APROBAR SU REMISIÓN ANTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148, FRACCIÓN DÉCIMA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y ARTÍCULO 51, FRACCIÓN CUARTA, INCISO B), DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

.....TRANSITORIOS.....

PRIMERO: COMO ACTO SUBSECUENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO, LO ORDENADO EN EL NUMERAL 53 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR; **SE INSTRUYE A LA LIC. MARLEN ALVARADO DAVIS, SECRETARIA GENERAL,** SE SIRVA ASENTAR LOS EXTRACTOS DE LOS ASUNTOS VENTILADOS EN LA PRESENTE SESIÓN, AL IGUAL QUE, EXPEDIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

ASIMISMO, DAR FE Y LEGALIDAD, REFRENDANDO LOS ACUERDOS, TOMADOS POR ESTE HONORABLE CUERPO DE CABILDO DEL X AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR. -

A CONTINUACIÓN, EN EL DESAHOGO DEL **QUINTO Y ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DECLARAN CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 055**, DECLARANDO CERRADA LA MISMA, **SIENDO LAS 17:45 (DIECISIETE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS) DEL DÍA SÁBADO 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022,** LEÍDA QUE FUE LA PRESENTE ACTA, ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LO AQUÍ PLASMADO, LA FIRMAN AL CALCE Y MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DEL ACTO JURÍDICO CELEBRADO.

.....RÚBRICAS.....

MC. PAOLA MARGARITA COTA DAVIS
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. RIGOBERTO GÓMEZ GUTIÉRREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

IBS

LIC. ANAÍ GUADALUPE ROMERO ARCE
PRIMER REGIDOR

C. DELFINA RIVAS ROMERO
SEGUNDO REGIDOR

C. ROSALÍA ROMERO AGUILAR
TERCER REGIDOR

C. IVÁN BAUTISTA SAENS
CUARTO REGIDOR

C. JESÚS GUEVARA SOTELO
QUINTO REGIDOR

C. ANASTACIO TALAMANTES DAVIS
SEXTO REGIDOR

LIC. MARLEN ALVARADO DAVIS
SECRETARIA GENERAL

LA PRESENTE FOJA DE RÚBRICAS ES PARTE DE **UN TOTAL DE 24 (VEINTICUATRO)** FOJAS ÚTILES, QUE CORRESPONDE AL ACTA DE **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, MARCADA CON EL **NÚMERO 055**. DADA EN LA SALA DE CABILDO "GOBERNADOR JOSÉ MARÍA MATA", POR EL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.